ORDEN de 13 de julio de 1973 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correo «Monasterio de Silos».

A BOOK OF THE

limos. Sres.: La filatelia española, que viene desarrollando en las series especiales de sus sellos de Correc diversas temá-ticas ilustrativas o de recordación, viene emitiendo anualmente una que va presentando los monasterios españoles llenos de religiosidad, de historia y de arte.

Son ya muchos los recordados en estas emisiones especiales de sellos de Correo: El Escorial, Poblet, Santa Maria de Huerta, Yuste, Las Huelgas, La Cartuja de Jercz, Santo Tomas de Avila

y aigunos otros.

En el presente año, en que se conmemora la muerte de Santo Domingo de Silos en su noveno centenario, parece natural y lógico que la filatella española contribuya de alguna manera a pregonar esta recordación como un acto más de los que se habran de organizar en honor del glorioso Santo Domingo de Silos.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatelicas, se ha servido dispo-

ner lo siguiente:

Artículo 1.º Con el nombre de Monasterio de Silos y dan-do continuidad al propósito de presentar en las emisiones filatélicas españolas los principales menasterios de nuestra na-ción, se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la edición de una serie de sellos de Correo en los que se recojan como motivos ilustrativos aspectos diversos del referido

monasterio.

Art. 2.º La aludida emisión estará integrada por tres valores, estampados por procedimiento calcográfico, bicolor, y ti-rada de diez millones de efectos de cada valor, siendo sus cuan-

tías y motivos ilustrativos los siguientes:

De dos pesetas: Vista general del patio del claustro. De ocho pesetas: Interior y arcadas del claustro. De quince pesetas: Fragmento del bajorrelieve existente en el claustro, representativo del Señor con los discipulos de Emaŭs

Estos efectos, de 40.9 por 24.9 milímetros, aparecerán integra-dos en pliegos de veinticinco sellos.

dos en pliegos de veinticinco sellos.

Art. 3º La presente emisión será puesta a la venta y circulación el día 26 de octubre de 1973 y podrán ser utilizados para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4º De dichos valores quedarán reservadas en la fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil descientas unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, as efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras mil descientas unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, propaganda nacional e internacional filatélica e integración en los fondos filatelicos del Museo de dicha Fábrica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez mulizada la emisión Lavantándos la correspondiante este.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes. acciones por los medios correspondientes.

Le que comunice a VV. II. para su conocimiente y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, José Lé-pez-Muñiz y González-Madroño.

Ilmos. Sres. Director de la Fabrica Nacional de Moneda y Tim-bre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 13 de julio de 1973 sobre emisión y pues-ta en circulación de la serie conmemorativa del Día del Sello, dedicada a la recordación del pintor Vicente López Portaña y su obra,

limos. Sres.: Dando continuidad a nuestro propósito de de-dicar una de nuestras emisiones anuales de sellos de Correo a recordar en sus motivos ilustrativos a los distintos genios de la pintura española con muestra de algunas de sus principales obras, se ha considerado oportuno el dedicar el presente año a recordar la figura y la obra del gran pintor valenciano Vicente

López Portaña. A tal efecto, este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, se ha servido dis-

Artículo 1.º Con la denominación de serie de «Vicente López Portaña», y para commemorar el Día del Sello en el presente año, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre procederá a la estampación de una serie de sellos de Correo, integrada

a la estampación de una serie de sellos de Correo, integrada por ocho valores en los que se recuerde en sus motivos ilustrativos al pintor y algunas de sus obras principales.

Art. 2.º La referida emisión estará integrada por los ocho valores señaladus con las cuantías que so indican a continuación y características que en cada uno de ellos se señalan, siendo realizada su estampación por procedimiento de huecograbado policolor y tirada de ocho miliones de efectos de cada valor; las cuantías y motivos serán los siguientes.

De una peseta: Retrato de Fernando VII, según óleo que se conserva en el Banco de España en Madrid. De dos pesetas: Autorretrato del pintor, según óleo que se conserva en el castillo de Perelada (Figueras).

De tres pesetas: Señora de Carvallo, según oleo existente en el Casón del Buen Retiro en Madrid.

De cuatro pesetas: Marqués de Castelldosrius, retrato al oleo existente en la Academia de Bellas Artes de San Fernando en Madrid

do en Madrid.

De cinco pesetas: Retrato de Isabel II, segón óleo que se conserva en el Ministerio de Hacienda en Madrid.

De siete pesetas: Retrato de don Francisco de Coya y Lucientes. Oleo existente en el Casón del Buen Retiro de Madrid.

De diez pesetas: Retrato de María Josefa Amalia de Sajonia, óleo existente en el Casón del Buen Retiro de Madrid; y

De quince pesetas: El organista Félix López, según el óleo que se guarda en el Casón del Buen Retiro de Madrid.

Estos sellos se estamparán en medidas de 40,8 por 28,8 milimetros y se integrarán en ochenta efectos por pliego.

Art. 3.º Los sellos correspondientos a la presente emisión serán puestos a la venta y circulación el dia 28 de septiembre de 1973 y podrán ser utilizados para el franqueo hasta su totat

agotamiento. Art. 4.° De díchos valores quedarán reservadas en la Fábri-A.T. A. De dichos valores quedaran reservadas en la radis-ca Nacional de Moneda y Timbre mil doscientas unidades a dis-posición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Uni-versal como las necesidades del intercambio oficial o al mismo

respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras mil doscientas unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, propaganda nacional e internacional filatélica e integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus, signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducciór y mixtificación de dichos signos de franqueo por el periodo cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatelica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes. acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, José López-Muñiz y González-Madroño.

Ilmos. Sres. Director de la Fabrica Nacional de Moneda y Tim-bre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 13 de julio de 1973 sobre emisión y pues-ta en circulación de la serie conmemorativa de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión In-ternacional de Telecomunicaciones, en España.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de acuerdo tomado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el próximo otoño tendrá lugar en España la celebración de su Conferencia de Ple-nipotenciarios, que agrupa a las representaciones de más de

100 países. La importancia de esta Conferencia y su carácter internacional dentro del ámbito de las comunicaciones, de las que la tilutolia es también un gran exponente, mueven a recordar esta convención con una emisión especial de sellos de Correo, que, por otra parte, ya es tradicional emitir por los países sede de las mismas.

A tal efect, este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, se ha servido dis-

Artículo 1.º Con la denominación de «Conferencia de Ple-nipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicacio-nes», y para conmemorar su celebración el presente año en